

PROTOCOLO PARA EL CAMBIO DE TURNO E INGRESO DE PERSONAL DE EP PETROECUADOR Y SUS CONTRATISTAS A LA ZONA ORIENTE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

Objetivo:

Establecer el procedimiento a seguir para realizar los cambios de turno e ingreso de personal a los campos y centros operativos de la EP PETROECUADOR, reduciendo la probabilidad de contagio; de los empleados propios, sus Contratistas, Socios Estratégicos y poblaciones en su área de influencia.

Antecedentes:

Base Legal:

El Dictamen No. 5-20-EE/20 de la Corte Constitucional emitido el 24 de agosto de 2020, en el punto “54. *En relación con la reactivación laboral y productiva a la que se hace referencia en los artículos 4 y 5 del decreto ejecutivo 1126, es importante recalcar que cualquier actividad laboral o productiva que se realice debe ser en estricto cumplimiento y vigilancia de protocolos y directrices de bioseguridad, respetando las medidas de aislamiento y distanciamiento social impuestas. Por ende, se debe velar porque todas las personas que realicen actividades laborales y productivas que puedan ser reactivadas, las ejerzan con las medidas adecuadas para evitar contagios, siguiendo las directrices de las entidades competentes y sin exponer su salud o de las personas que las rodean*”. Y “60. *Finalmente, la Corte Constitucional recuerda que la Constitución reconoce a grupos de atención prioritaria, a quienes el Estado a responder con los mecanismos idóneos para protegerlos durante esta crisis sanitaria y en el marco del estado de excepción*”.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-20201 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19).

Con Acuerdo Interministerial Nro. 001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020 el Ministerio del Trabajo expidió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

El protocolo de seguridad y salud en el trabajo para el sector público y privado emitido MTT6-PRT-020 del 17 de agosto de 2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo establece lineamientos direccionados a los empleadores respecto a la generación de guías, manuales, protocolos, procedimiento de seguridad y salud para la prevención, vigilancia y control del entorno laboral frente a la Covid 19.

En resolución del 11 de septiembre de 2020, el COE Nacional, por unanimidad de los miembros plenos, emitió “los lineamientos que serán de obligatorio cumplimiento una vez finalizado el régimen de estado de excepción”. En el numeral 5 de la referida Resolución establece que: “A fin de mantener las acciones que han permitido reducir el impacto de la pandemia, el COE Nacional, presenta los lineamientos específicos que cada autoridad debe tomar en consideración al momento de expedir los instrumentos legales y de política pública pertinentes.” 5.5 Trabajo: **Retorno Progresivo al Trabajo en Instituciones Públicas:** “Las máximas autoridades de cada institución decidirán el retorno a las actividades de manera presencial, se deberá privilegiar el teletrabajo, en los casos que sean posibles. Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la normativa legal vigente y demás protocolos emitidos para un retorno seguro al trabajo. (...) Personas en condiciones de vulnerabilidad o grupo de atención prioritaria: De conformidad con el “**Protocolo de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector público y privado**”, aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Trabajo, las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria, conforme lo indica el documento, que no deben asistir al lugar de trabajo, deberán justificar tal condición ante el médico institucional u ocupacional a fin de que éste evalúe y autorice la continuidad laboral a través de teletrabajo.

El Ministerio de Salud Pública, con Acuerdo No. 00057-2020, Publicado en el Registro Oficial No.1005 edición especial, de 14 de septiembre de 2020; en el “Art. 1.- Disponer la emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-COV-2 causante de la COVID- 19, de acuerdo con lo dictaminado por la Corte Constitucional”.

Mediante oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2020-0149-O, de 16 de marzo de 2020, el Gerente General (S) de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas respecto de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria, solicitó a los Gerentes Generales de las empresas públicas tomar las medidas necesarias para la aplicación de las directrices establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020-076 de 12 de marzo de 2020.

En el Artículo 2 de la Resolución No. MERNNR-MERNNR-2020-0004-RM de 17 de marzo de 2019, establece: “Disponer a los representantes legales citados en el artículo anterior, elaborar el respectivo protocolo sanitario a ser utilizado de conformidad con las directrices y políticas del Estado en materia de Salud Pública, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, mismo que deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes señaladas en el Decreto Ejecutivo No. 1017”

1. PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE TURNO:

- Las Jefaturas de Campo de los bloques de operación de exploración y explotación, máximas autoridades de la Unidad Orgánica de la Zona (Superintendente de Refinería Shushufindi, Superintendente de Operaciones SOTE, Intendente de Polducto Shushufindi-Quito, Jefatura Zonal de la Gerencia de Comercialización Nacional, etc.), Jefes de áreas de soporte de la zona oriente, elaborarán el listado de personal requerido para el desarrollo de actividades observando los lineamientos, restricciones y directrices emitidas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, y remitirán con al menos 7 días de antelación a la fecha de cambio de turno a la “Comisión de Logística Provisional”, que estará conformada por los representantes de los Departamentos de: Operaciones de las Unidades de Negocio,

Logística, Talento Humano y la Jefatura de Salud Ocupacional. La comisión validará el listado y organizará las fechas, rutas; y demás detalles que sean necesarios para el ingreso y salida del personal.

- La Coordinación General de Aviación, asignará los cupos aéreos solicitados por las Gerencias de Exploración y Producción, Transporte, Refinación, Comercialización Nacional y áreas de apoyo, para los cambios de turno y que por temas de trabajo deban ingresar a la Zona Oriente.
- El traslado de los funcionarios desde su lugar de domicilio hasta el terminal aéreo Tababela y viceversa es a cuenta propia, la EP PETROECUADOR no facilitará este servicio.
- Con al menos 24 horas antes de su ingreso, el funcionario que va a ingresar a su turno, o a cumplir una actividad inherente a su cargo en el campo, tiene la obligación de realizar la encuesta llenar el formulario 1. declaración de entorno de salud, el mismo que se encuentra disponible en la página web de EP PETROECUADOR y remitir a su jefe inmediato quien si identifica una respuesta positiva en las preguntas 3-4 comunicara al médico de la locación para realizar la teleconsulta. El Jefe Departamental remitirá a la Comisión de Logística Provisional, el listado del personal habilitado para el ingreso. En caso de no ser considerado apto para el ingreso o presente sintomatología tendrá prohibición de ingreso y será puesto en observación de acuerdo con los protocolos establecidos por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) y se notificará a la máxima autoridad de la Unidad Orgánica de la Zona.
- Una vez definido el listado final por la Comisión de Logística Provisional, el área de Logística establecerá el traslado terrestre, fluvial y/o aéreo, para el ingreso y salida de personal, garantizando el arribo a su lugar de trabajo y /o a puertos (Coca Galeth, Coontranhu Silva, Puerto de tierras Orientales, Itaya, Puerto Edén, Chiroisla, Santa Elena, ITT) aeropuertos (Quito, Coca, Lago Agrio, Jumandi) o lugares considerados de destino.
- En el área de embarque del terminal aéreo de Tababela, todo funcionario y visitantes autorizados, debe someterse a un chequeo médico, en el cual se le practicará una prueba rápida para detección de anticuerpos para COVID-19.
- En el caso que el trabajador ya posea la aplicación de las vacunas (2 dosis completas) deberá presentar el carnet y quedará exento de la prueba rápida, pero esto no le excluye de realizar la declaratoria de Entorno de Salud, control médico, signos vitales y cumplimiento de medidas de bioseguridad establecidas por la Empresa.
- El personal cuya residencia sea Pichincha podrán realizarse su evaluación clínica y prueba rápida, con hasta 48 horas de anticipación en el Dispensario médico del Edificio Rocío I, en el dispensario de la Terminal de Beaterio o en el aeropuerto.
- Para el personal local de la zona Oriente sus evaluaciones y pruebas rápidas, la comisión de Logística estableció los siguientes puntos de evaluación y serán realizadas acorde a sus residencias en los dispensarios médicos de:
 - B56 Lago Agrio, acudirá personal que vive en los cantones: Lago Agrio, Cascales, Gonzalo Pizarro
 - B57 Libertador, acudirá personal que vive en los cantones: Cuyabeno y

- Putumayo.
 - B15 CPF, acudirá personal que vive en: Shushufindi, Limoncocha, Puerto Itaya-Rivera del Río Napo, Pañacocha.
 - B60 Sacha, acudirá personal que vive en: Joya de los Sachas, Bloque 18 Palo Azul, Tierra Colorada, Pucuna.
 - B7 Norte Payamino (El Coca), acudirá personal que vive en El Coca, Auca, Dayuma, Loreto, Payamino.
 - Refinería Shushufindi, acudirá personal que vive en el cantón Shushufindi.
- Para el personal que vive en Napo, Pastaza se mantendrá un día de pruebas como se ha venido realizando en el Aeropuerto Jumandi y la Shell.
- Para el personal que vive en la Rivera del Napo: Para los Bloques del Río Napo: B12 EPF, B31 Apaika Nenke- Chiruisla y B43 ITT se mantendrá un día a la semana las pruebas, el cual será comunicado cada semana.
- Para el personal que reside en la zona oriente, al iniciar y al finalizar su turno de trabajo, deberá acudir a realizarse la prueba rápida para COVID 19 y valoración clínica, medición de signos vitales y emisión del certificado médico correspondiente. De ser reactivo en la prueba rápida a la salida de su turno, será colocado en APO.
- En caso de no ser considerado apto para el ingreso o presente sintomatología, tendrá prohibición de ingreso y será puesto en observación de acuerdo con los protocolos establecidos por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) la **“Guía de actuación para la prevención y control de Covid-19, durante la jornada presencial de trabajo del Ministerio del Trabajo”** (agosto, 2020). En caso de que el personal no sea considerado apto para el ingreso la movilización de retorno a sus domicilios es por cuenta propia.

Para el efecto se ha considerado lo siguiente:

- Área definida para realizar las consultas médicas: se encuentra equipada con los insumos médicos y de soporte necesarios para dicha actividad. El trabajador será atendido por el personal sanitario de SSA (Médico Ocupacional y Tecnólogos Médicos). En el área antes citada, mantendrá un minucioso y permanente proceso de desinfección con amonio cuaternario o soluciones cloradas, en la mañana y al finalizar la actividad, lo cual estará a cargo del personal de limpieza de Servicios Administrativos.
- Los funcionarios y visitantes autorizados para el ingreso por vía terrestre deberán acercarse a la Terminal de Productos Limpios Beaterio, dentro de las 48 horas previa al viaje de ingreso a su sitio de trabajo, para su valoración respectiva y obtener su certificado médico que determine su estado de salud luego de su evaluación clínica y examen de prueba rápida por parte del personal sanitario de SSA de la EP PETROECUADOR.
- En el caso de que el personal se movilice en los vehículos de la empresa (buses) se deberá respetar el aforo del 50 % de pasajeros.
- El personal que no porte dicho documento habilitante no podrá abordar los vehículos aéreos o terrestres autorizados.

- El personal tanto de ingreso y de salida, que obtenga el certificado médico, que en estatus indique LIBERADO, recibirá su pase a bordo y será autorizado a pasar a la sala de pre-embarque; si solo contara con la prueba y no con la valoración clínica para emisión del certificado médico, en el Dispensario del Aeropuerto ubicado en la sala de Pre-embarque puede acudir con la debida anticipación a la revisión de sus signos vitales para que los médicos de este centro puedan otorgarle el certificado médico. El funcionario “liberado” debe, en todo momento y de manera obligatoria, cumplir con las siguientes disposiciones:
- Uso permanente y obligatorio de: respirador desechable, mascarilla o cubre-boca quirúrgica o N95 y el equipo de protección apropiado.
- Aplicación de alcohol gel o alcohol antiséptico, provisto en las instalaciones; y mantener el distanciamiento social recomendado de 2 metros como mínimo.
- En todo momento los funcionarios de EP PETROECUADOR o visitantes autorizados, deberán cumplir las recomendaciones emitidas por el personal a cargo del terminal.
- El personal que presente algún tipo de sintomatología (alza térmica, malestar general, dolor de cabeza, secreción nasal, etc.), el día de cambio de turno deberá quedarse en su casa, generar nuevamente la Declaración de Entorno de Salud, comunicar (cualquiera de las vías) al jefe inmediato superior, al médico de su lugar de trabajo, personal de Talento Humano y áreas involucradas, tendrá prohibición de ingreso y será puesto en observación, de acuerdo con los protocolos establecidos por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP).
- Para el abordaje (aéreo y/o terrestre) del personal tanto de ingreso y de salida de manera obligatoria deberá portar: certificado médico en donde conste el resultado de la prueba de COVID-19, la valoración clínica y que indique en el área de estatus “LIBERADO”, carnet de identificación de la Empresa y respirador desechable, mascarilla o cubre-boca: los mismos que deberán utilizar de manera permanente.
- Los insumos de protección personal deben también ser utilizados por la tripulación y por el personal de Logística y Aviación.
- Al arribo a las ciudades de destino, los funcionarios se dirigirán directamente, a los buses o vehículos asignados para cada campo o centro operativo. Está prohibido cualquier desvío, parada no autorizada o abandono de la ruta establecida. El incumplimiento será sancionado.
- Los traslados realizados por los funcionarios desde sus domicilios hacia los puntos de encuentro establecidos por logística como rutas de ingreso (aéreo, terrestre) lo realizarán por sus propios medios, manteniendo la distancia física interpersonal, uso obligatorio de mascarilla, y desinfección de manos (alcohol gel o alcohol antiséptico), siempre que se pueda es preferible en esa situación hacer uso del transporte individual.
- Si debido a situaciones de emergencia o requerimientos de la operación se solicita un ingreso anticipado, una salida individual no programada, o comisión de servicios, esta será autorizada por el jefe inmediato y comunicado a la Jefatura de Campo/Máxima

Autoridad de la Unidad Orgánica de la Zona y Talento Humano, quienes expondrán el caso a la Comisión de Logística para su validación, gestiones logísticas correspondientes y coordinación de evaluación médica respectiva (prueba rápida y evaluación clínica)

- Durante el desarrollo del trabajo, se aplicará el Procedimiento de Manejo de Infecciones Respiratorias, así como todas las salvaguardias establecidas por la EP PETROECUADOR, para movilidad y trabajo en sus áreas operativas de forma segura.
- Si el médico en la evaluación clínica y prueba rápida de salida de turno para obtener el certificado de LIBERADO previo al abordaje del transporte aéreo evidencia la reactividad (positivo) en algún trabajador y lo declara sospechoso para Covid 19, se debe de generar los nexos epidemiológicos respectivos, dichos trabajadores no podrán abordar el vuelo, deberán esperar en el campamento el resultado confirmatorio (por exámenes de PCR), con dicho resultado el facultativo determinará y coordinará la vía de salida de dicho cerco epidemiológico generado. A los trabajadores que a pesar de que su evaluación clínica muestre parámetros normales y su prueba rápida tenga resultado no reactivo, estén asintomáticos pero que pertenezcan a los nexos epidemiológicos del caso "0", sus certificados médicos quedarán inmediatamente anulados, el médico procederá a retirarlos y serán nuevamente emitidos con los resultados confirmatorios.
- De presentarse las novedades referidas en el ítem anterior, el médico notificará por vía correo electrónico a las autoridades del área operativa y a los miembros de la Comisión de Logística de cambio de turno, la suspensión del cupo para dichos trabajadores, y así mismo cuando ya se tengan los resultados confirmatorios del paciente "0", el médico deberá notificar (a las autoridades referidas) por correo electrónico la nueva ruta de salida de dicho personal, para su coordinación respectiva.
- Por lo tanto, por temas de salud pública (emergencia sanitaria) queda de manera exclusiva en el médico ocupacional de turno la potestad de suspender o autorizar el cupo aéreo o movilización terrestre para los trabajadores cuando se registren alteraciones de la salud o que se encuentren dentro de un nexo epidemiológico, para evitar contagios masivos en dichos medios de transporte. No se permitirá movilizaciones del paciente que resultare reactivo a la prueba rápida o positivo a la prueba de antígenos o PCR, en transporte público hasta su lugar de residencia.
- Para ingreso o salida de turno del personal, la validez de las pruebas rápidas es de máximo 2 días (48 horas) contados a partir del día hora de su realización.
- Para el ingreso a turno de personal con turnos 5/2 – 7/7 – 14/14 se realizará la prueba rápida una vez el trabajador haya estado en un periodo de descanso igual o mayor a 14 días, deberá realizarse una nueva prueba rápida para ingreso a sus labores con el mismo criterio del punto anterior (48 horas de validez para ingreso o salida).
- Una vez que los trabajadores estén cumpliendo su jornada de trabajo y requieran generarse movimientos interbloques o entre instalaciones dentro de una misma zona geográfica la vigencia de la prueba rápida será de 14 días como máximo y el certificado médico tendrá una vigencia de 7 días.

- Si el trabajador debe movilizarse por necesidad de la operación de exploración y producción a otros bloques, dicho traslado deberá estar autorizado previamente por el Jefe de Campo del bloque donde se encuentra el trabajador a movilizarse, y su movilización será autorizada solo cuando el médico ocupacional realice una valoración clínica al trabajador y emita el certificado médico en el Bloque correspondiente.
- Todo funcionario mayor de 55 años, y menor de 65 años, debe realizarse un chequeo médico, para determinar si su condición de salud es idónea para reincorporarse al trabajo, tomar en cuenta los siguientes puntos de referencia:
 - 1) El personal mayor a 55 años, deberá llenar la Declaración del estado de salud y consentimiento informado (Anexo. -1) con información actualizada y veraz, ya que este instrumento se considera una aceptación del trabajador para ingresar, informando todas las particularidades de su condición de salud, y remitirla firmada.
 - 2) La Jefatura de Campo de los Bloques de Operación de Exploración y Producción/ Máxima autoridad de la Unidad Orgánica de la Zona, Jefes de instalaciones operativas y de áreas de soporte de la zona oriente verificarán la necesidad operativa y el ingreso de ese personal y de ser requerido dicho trabajador, la Declaración de Entorno de Salud será remitida al Jefe inmediato para la revisión, confirmación y validación respectiva.
 - 3) El Jefe departamental una vez en conocimiento del personal que tiene autorización de ingreso a campo generara el reporte a logística con el personal que cuenta para su turno de trabajo, enviara a la Jefatura de campo o talento Humano quienes comunicaran a la comisión de logística para la generación de los vuelos respectivos y, al Médico de cada región (zona asignada para evaluación) para su posterior acción.
 - 4) El trabajador que ingresa a su turno de trabajo, deberá presentar el documento (Anexo 1) al Médico Ocupacional 48 horas previo a su chequeo médico para el embarque o ingreso al turno en Quito (ingreso aéreo – Tababela) o en campo en su Bloque de operación o instalación (ingreso local).

Personal vulnerable. - se considerará como personal vulnerable a los funcionarios:

- 1) Mayores de 65 años
- 2) Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT)
 - a. Hipertensión Arterial: hipertensión refractaria y crisis hipertensivas (180/120mmHg).
 - b. Diabetes descompensada que requiera atención médica directa u hospitalización (análisis de Hemoglobina glicosilada)
 - c. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).
- 3) Personas con enfermedades cardiovasculares.
- 4) Personas con enfermedades cerebrovasculares.

- En el caso del personal considerado vulnerable (discapacitado, catastrófico, con enfermedad crónica no trasmisible), deberá realizar un control médico con el especialista a cargo de su condición y emitir certificado de salud como mínimo cada 6 meses en que se evidencia que su condición se encuentra controlada.
- Si el personal considerado vulnerable se requiere ser considerado en su reinserción laboral de tipo presencial deberá disponer de: **a)** tener el estatus de inmunizado esto quiere decir haber pasado 14 días luego de la aplicación de la segunda dosis de la vacuna contra el COVID 19, **b)** el certificado médico de su médico tratante y **c)** haber sido evaluado por el médico de la empresa para la emisión del respectivo certificado médico de aptitud laboral (reintegro laboral). Dicho estatus no lo excluye de mantener las normas básicas de bioseguridad: uso de mascarilla, desinfección de manos, mantener el distanciamiento social.
- Los trabajadores que durante su permanencia en el campamento presenten sintomatología sospechosa de COVID 19, permanecerán en aislamiento obligatorio preventivo, si la residencia del trabajador es de otra provincia a la locación en la que labora se realizará la prueba confirmatoria (RT-PCR o PR de Antígeno) y esperará en el campamento hasta recibir el resultado que de ser positivo se reportará al MSP y se coordinará con el departamento de movilización su evacuación para continuar su aislamiento domiciliario, si su domicilio es en la localidad se procederá a la realización de la prueba confirmatoria (RT-PCR o PR de Antígeno) y se coordinará con el departamento de movilización el traslado hasta su domicilio para continuar su aislamiento domiciliario, manteniendo el protocolo emitido por el MSP.

2. CONDICIONES ESPECIALES DEL PROTOCOLO:

- La información referente al presente protocolo será puesta en conocimiento de las Gobernaciones y los respectivos COE Provinciales y Cantonales, cuando sea requerido. La Gerencia General de la EP PETROECUADOR o su delegado, de considerarlo necesario, comunicará a las máximas autoridades del Estado que requieran de la información resultante de la aplicación del presente protocolo.
- En el caso de que los delegados de las autoridades requieran corroborar o efectuar un seguimiento a los protocolos, éstos deberán cumplir con las medidas sanitarias establecidas por MSP y EP PETROECUADOR para la participación.
- Este protocolo será difundido y enviado para todas las empresas contratistas y subcontratistas de EP PETROECUADOR para su obligatorio cumplimiento.

3. CONSIDERACIONES PARA CONTRATISTAS, SOCIOS ESTRATÉGICOS Y PERSONAL EXTERNO DE EP PETROECUADOR:

- Las Contratistas, Socios Estratégicos y personal externo, previo al ingreso a las instalaciones de EP PETROECUADOR, o en los procesos de cambio de turno de su personal, deberán acogerse al protocolo descrito en el numeral 1 de este instrumento.
- Como parte de la aplicación de las medidas descritas en este documento, las contratistas deben presentar sus protocolos correspondientes para validación del personal médico de SSA, los registros y evidencias de la aplicación de pruebas: tipo, marca, método o características, que así lo consideren y que demuestren su confiabilidad y eficacia. De igual manera se debe remitir, el formulario No. 1 Declaratoria de Entorno de Salud, con 24 horas de anticipación, el mismo que se encuentra disponible en la página web de EP PETROECUADOR, el certificado médico y el carnet de identificación de la Empresa. Es

- necesario resaltar que las pruebas rápidas que EP PETROECUADOR aplicará, será exclusivamente a su personal directo.
- EL ingreso de personal idóneo a sus turnos de trabajo los certificados médicos y pruebas rápidas es responsabilidad de la empresa contratista (de su médico ocupacional) la veracidad de la información, en caso de que un trabajador contratista ingresara con síntomas o con pruebas COVID positivas y se generara contagios al interior de las facilidades de la EPPETROECUADOR será de entera responsabilidad de la empresa contratistas y su médico Ocupacional, mismo que será puesto en conocimiento a las autoridades sanitarias regentes en la emergencia sanitaria y de del administrador de contrato de EPPETROECUADOR.
 - Los certificados médicos y pruebas rápidas, todo personal contratista deberá ingresar a las facilidades de EP PETROECUADOR:
 - Certificado médico con 48 horas de vigencia contada a partir del día y hora de su expedición.
 - Prueba rápida para ingreso a turno 48 horas de vigencia contada a partir del día y hora de su expedición.
 - En turno vigencia de la prueba rápida 14 días para movimientos interbloques
 - En turno vigencia del certificado médico 7 días para movimientos interbloques.
 - El presente protocolo se aplicará a todos los Bloques de exploración y producción, personal de las Gerencias de Transporte, Comercialización Nacional y Refinación, así como de áreas de soporte de la zona oriente. Para los bloques 31 y 43 se aplica el **“Protocolo para el cambio de turno de personal contratista y subcontratista de EP PETROECUADOR, para los bloques 31 y 43, en el marco de la emergencia sanitaria ante el COVID-19”**.
 - Los administradores de los vínculos contractuales solicitarán a las contratistas, con carácter obligatorio, el cumplimiento de las siguientes disposiciones:
 - Previo al ingreso a las instalaciones de campos y centros operativos de la EP PETROECUADOR, el personal comprendido en el grupo etario entre 55 a 64 años, 11 meses y 29 días de edad, deberá suscribir la “Declaración” con información actualizada y veraz respecto a su condición de salud, documento que se considerará como una aceptación del trabajador. La mencionada “Declaración” será validada y suscrita por el médico ocupacional de la contratista.
 - Implementar controles adicionales frente a los riesgos de la emergencia sanitaria y seguimiento de los trabajadores en el grupo de edad de 55 a 64 años, 11 meses y 29 días de edad y personal que sea considerado vulnerable frente al COVID 19.
 - Se restringe el ingreso a las instalaciones de EP PETROECUADOR del personal que supere los 65 años de edad, hasta que su condición de “vulnerabilidad”, frente a la pandemia por COVID 19, cambie.
 - La difusión a sus subcontratistas, respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables a contratistas emitidas por EP PETROECUADOR en este instrumento.
 - Aplican las mismas condiciones para el caso del personal considerado vulnerable detallado en párrafos anteriores siendo responsabilidad de la empresa contratista y su médico ocupacional la veracidad de la información.
 - El administrador del vínculo contractual, verificará el cumplimiento de la “Declaración” según lo descrito anteriormente y autorizará el ingreso de personal del grupo de trabajadores en edad comprendida entre 55 y 64 años, 11 meses y 29 días de edad.

- Las empresas pequeñas, emprendimientos locales y empresas comunitarias también deberán cumplir con el presente protocolo.
- Todas las empresas deberán ajustar sus protocolos, en función de la evolución nacional de la emergencia del sistema sanitario declarada por el Ministerio de Salud Pública, las disposiciones del COE Nacional, de las autoridades sectoriales y de EP PETROECUADOR, medidas que se encuentran encaminadas a la protección de todo el personal que labora en la operación, a que las jornadas de trabajo sean seguras, a minimizar los riesgos asociados a la emergencia y también a la protección de las poblaciones del área de influencia de nuestras actividades.
- Todas las empresas contratistas y socios estratégicos deberán remitir los protocolos sanitarios implementados para enfrentar la pandemia de COVID- 19, considerando los lineamientos emitidos en el presente documento y adicionando, de ser necesario medidas propias de cada organización y remitiendo al Administrador de la Orden de Servicio y/o Contrato vigente para la revisión y aprobación por parte del personal sanitario de cada Bloque o instalación; así como en cada cambio de turno (ingresos y salidas del personal Contratista al/del turno).

Revisión	Fecha
Rev: 01	06/04/2020
Rev: 02	29/04/2020
Rev: 03	11/12/2020
Rev: 04	15/01/2021
Rev:05	27/04/2021
Rev:06	22/06/2021

Elaborado:	Dra. Sandra Andrade Administradora de dispensario	
Revisado:	Dr. Marcos Sabando Jefe de Salud Ocupacional	
	Ing. Andres Escobar Jefe de Movilización y Gestión de Vehículos	
	Dra. Zulay Morejón Subgerente de Logística y Abastecimientos	

Aprobado:	Ing. Carmen Peralvo Subgerente de Seguridad , Salud y Ambiente	
------------------	--	--

ANEXOS

Anexo 1. Declaración de estado de salud y consentimiento informado.

Anexo 2. Formulario 1. Declaración de Entorno de Salud

Anexo 1. Declaración del estado de salud y consentimiento informado

ACUERDO Y COMPROMISO

PARA REINTEGRO LABORAL PROGRESIVO DE PACIENTES DE GRUPOS VULNERABLES (CON ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ECNT) EN EPOCA DE PANDEMIA COVID-19 (CORONAVIRUS)

1- Por medio de la presente dejo constancia que he sido informado por el Médico Ocupacional respecto y luego de la valoración médica realizada, cuento con la aptitud laboral para incorporarme en jornada presencial a mi sitio de trabajo dentro del plan de retorno progresivo de pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) en época de pandemia Covid-19, a lo cual expreso mi acuerdo y conformidad.

2- Me han explicado y he comprendido que hasta el momento no existe un tratamiento específico aprobado para esta infección viral, por lo cual, a fin de minimizar el riesgo de contagio, me comprometo a extremar mi autocuidado personal en el trabajo y fuera de él, así como también dar estricto cumplimiento a las medidas preventivas implementadas por la Empresa para evitar el contagio de COVID-19.

3- En la medida en que presentare algún síntoma de descompensación de mi patología o sintomatología de COVID 19 notificaré de forma inmediata al equipo de salud y acataré las disposiciones médicas.

4- Doy fe de no haber omitido o alterado datos al exponer mis antecedentes clínico-quirúrgicos, ni sobre anteriores tratamientos recibidos u operaciones realizadas.

5- Expreso, además, que he podido realizar todas las consultas que me surgieron, y que las mismas han sido respondidas, por lo cual consiento la iniciación del "Reintegro laboral progresivo de pacientes de los grupos vulnerables (ECNT) en época de pandemia Covid-19 (coronavirus)."

6- Apellidos _____ Nombres _____

Edad: ____ años, Dpto./Cargo: _____

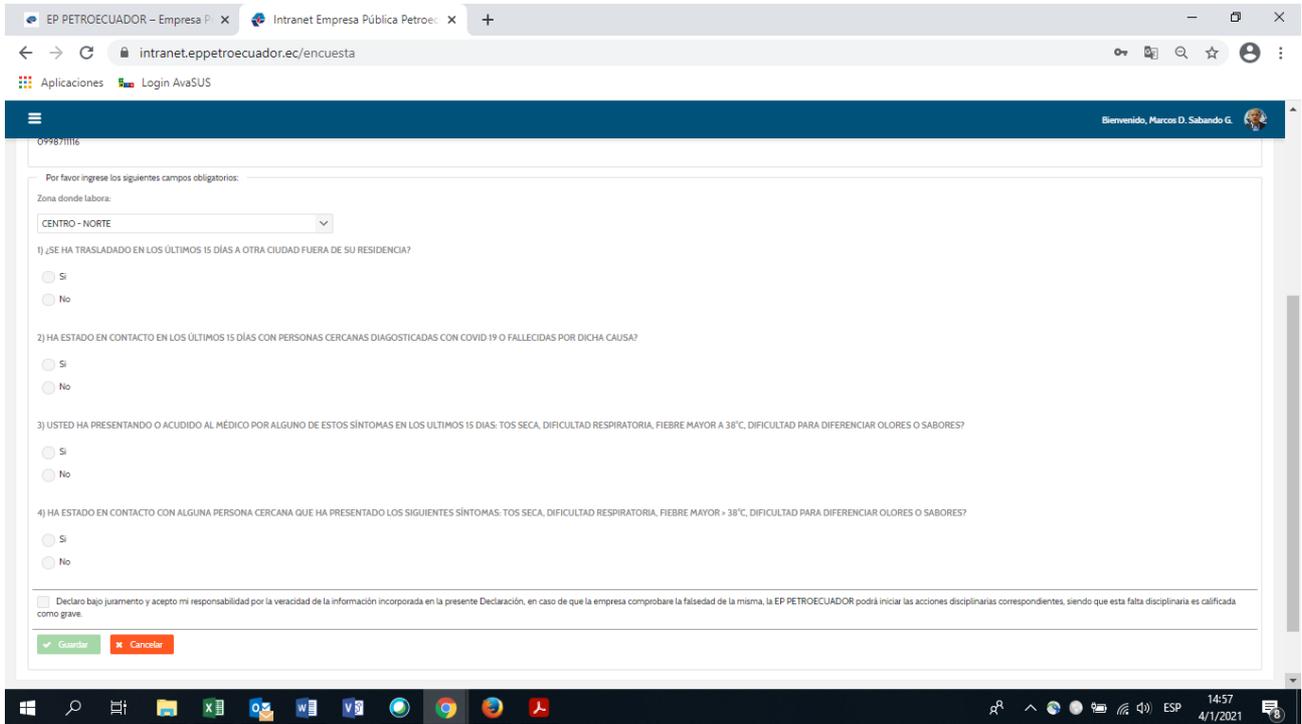
Firma

Firma y sello del Médico

CI:

Lugar: Fecha: /..... /.....

Anexo 2. Formulario 1. ENTORNO DE SALUD



EP PETROECUADOR – Empresa P x Intranet Empresa Pública Petroec x

intranet.eppetroecuador.ec/encuesta

Aplicaciones Login AvaSUS

Bienvenido, Marcos D. Sabando G.

0995711111

Por favor ingrese los siguientes campos obligatorios:

Zona donde labora:

CENTRO - NORTE

1) ¿SE HA TRASLADADO EN LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS A OTRA CIUDAD FUERA DE SU RESIDENCIA?

Sí

No

2) HA ESTADO EN CONTACTO EN LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS CON PERSONAS CERCANAS DIAGNOSTICADAS CON COVID 19 O FALLECIDAS POR DICHA CAUSA?

Sí

No

3) ¿USTED HA PRESENTADO O ACUDIDO AL MÉDICO POR ALGUNO DE ESTOS SÍNTOMAS EN LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS: TOS SECA, DIFICULTAD RESPIRATORIA, FIEBRE MAYOR A 38°C, DIFICULTAD PARA DIFERENCIAR OLORES O SABORES?

Sí

No

4) HA ESTADO EN CONTACTO CON ALGUNA PERSONA CERCANA QUE HA PRESENTADO LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: TOS SECA, DIFICULTAD RESPIRATORIA, FIEBRE MAYOR > 38°C, DIFICULTAD PARA DIFERENCIAR OLORES O SABORES?

Sí

No

Declaro bajo juramento y acepto mi responsabilidad por la veracidad de la información incorporada en la presente Declaración, en caso de que la empresa comprobare la falsedad de la misma, la EP PETROECUADOR podrá iniciar las acciones disciplinarias correspondientes, siendo que esta falta disciplinaria es calificada como grave.

14:57 4/1/2021